

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto.

En los autos y expediente de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Castellón y la Audiencia de lo criminal de San Mateo, de los cuales resulta:

Que en 17 de Mayo de 1884, el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento suspenso de Chert, denunciaron al Juez municipal de dicha villa el hecho de que el Ayuntamiento interino habia acordado, en las sesiones de 22 y 25 de Abril del expresado año, nombrar una Comisión para inspeccionar la contabilidad de la Corporación á que pertenecían los denunciados, y formar expediente gubernativo contra la misma, por supuestas irregularidades; y que habiendo tramitado los expedientes dentro del periodo electoral, se habia faltado á lo prevenido en el art. 127, caso 2.º de la ley Electoral:

Que instruida la correspondiente causa, y hallándose el Juzgado de San Mateo practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Castellón, á instancia del Alcalde de Chert:

Que el Juzgado manifestó al Gobernador que debia dirigir el requerimiento á la Audiencia de lo criminal de San Mateo, como en efecto tuvo lugar, elegando el Gobernador, en apoyo de su requerimiento, que los actos de toda Autoridad administrativa que obra dentro del círculo de sus atribuciones no pueden ser revocados, reformados ni interpretados sino por la Administración, que es la llamada á resolver; y que el hecho que habia dado lugar á la formación de la causa no quebrantaba la sanción penal; el Gobernador citaba la Real orden de 8 de Mayo de 1839, los artículos 72, 89, 171 y 107 de la

ley Municipal y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose en que no se trata de apreciar si los actos ejecutados por el Ayuntamiento están ó no dentro de la competencia de la Administración, sino de perseguir un delito que se supone envuelto en dichos actos, atendiendo al tiempo en que tuvieron lugar; y en que la resolución sobre si se cometió ó no el delito denunciado, y el castigo, en su caso, del mismo corresponden á los Tribunales ordinarios por no estar reservados á la Administración, ni tener ésta que resolver cuestión alguna previa de la que dependa el fallo que aquéllos hayan de pronunciar; la Audiencia citaba los artículos 54 y 63 del Reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y dos decretos sentencias:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 127 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, según el cual en su caso 2.º cometen delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de ejercer presión sobre los electores, los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado y sobre el que versa la causa de que se trata, está reducido á saber si los expedientes cuya formación acordó el Ayuntamiento interino de Chert en las sesiones del 22 y 25 de Abril de 1884, fueron ó no instruidos dentro del periodo electoral:

2.º Que el castigo del referido hecho, caso de constituir delito por estar comprendido en la disposición legal que se ha citado, corresponde á los Tribunales de justicia:

3.º Que reducido el objeto de proceso á los indicados términos, la Administración no tiene que resolver ninguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

4.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Circular.

Son tantas las solicitudes y los recursos de alzada que se envían directamente á este Ministerio, relativos á asuntos de diferente clase y objeto, que exige imperiosamente el buen servicio y el respeto á lo que está mandado, que se ponga coto á semejante abuso, que entorpece la regularidad de importantes trabajos, distrae de sus legítimas ocupaciones á los empleados y ocasiona no pocas veces, á los mismos que tan equivocadamente ejercitan sus derechos, la pérdida de los que le están concedidos y que prescriben por no hacerse el debido y oportuno uso de ellos ante quien corresponda.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, funcionarios y particulares no deben olvidar que cuantas peticiones escritas tengan que dirigir á este Ministerio, referentes á los diversos ramos de la Administración y servicios de las provincias, tienen que presentarlas ante los Gobernadores civi-

les respectivos para que las cursen con sus informes, y que sólo les es dado separarse de este conducto, cuando recurran en queja de los mismos.

Tampoco deben desconocer que los recursos gubernativos de alzada que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial tienen que presentarse ante la Autoridad ó Corporación que hayan dictado aquellas resoluciones, como oportunamente ordena el artículo 145 de la ley Provincial, y que los que en contravención á este precepto se envíen, no surten efecto alguno legal.

Siendo, pues, conveniente y necesario hacer que la ley se respete y cumpla por todos, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que queden sin curso cuantas solicitudes y recursos de alzada se remitan á este Ministerio fuera del conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, exceptuándose únicamente los que tengan por objeto quejarse de los actos ó procedimientos de los mismos; y que se diga al Jefe del Registro general que no permita tomar razón en él de ninguno que contraveniga las prescripciones de esta circular.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### GOBIERNO CIVIL

#### Presupuestos.—Circular.

Para el buen orden de la Administración municipal de esta provincia, se hace preciso que los Ayuntamientos de la misma, después de haber cumplido con la mayor exactitud lo establecido por la ley Municipal vigente, en sus artículos 133, 146, 147, 148 y 149, respecto á la formación y tramitación de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1887 á 88, deben sustituirlos á este Gobierno antes del 15 de Marzo próximo, en

cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150 de la citada ley, con el fin de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiese; siendo condición precisa el nivelar los gastos con los ingresos.

Para cubrir el déficit que pudiera resultar después de agotados los recursos ordinarios, están concedidos los recargos de un 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, el 16 por 100 sobre la industrial, el 100 por 100 sobre el cupo del encabezamiento de consumos y un 50 por 100 sobre cédulas personales.

Si aún apareciese un déficit de consideración, teniendo en cuenta lo que determina la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del referido mes y año, en sus reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, se ha de formular el oportuno expediente propuesto de arbitrios extraordinarios, solicitándolo así del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y remitiéndole á este Gobierno para la tramitación y curso correspondientes.

Los Ayuntamientos consignarán en su presupuesto la sexta parte de los débitos atrasados que tuviesen pendientes de pago á favor del Tesoro público y de la Excmo. Diputación provincial; encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que no se encuentren en este caso, que hagan constar por medio de certificación, expedida por el Secretario de la Corporación municipal, que no se adeuda cantidad alguna por dichos conceptos, cuyo documento se unirá al presupuesto.

A fin de facilitar las comprobaciones oportunas, se expresará á la cabeza de cada presupuesto, lo que corresponda satisfacer por contribución territorial, por industrial y por el cupo del encabezamiento de consumos.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes cuiden con la mayor eficacia del cumplimiento de este importante servicio, á fin de evitar recuerdos, y menos que hayan de adoptarse medidas coercitivas por morosidad ó negligencia.

Madrid 17 de Febrero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cemboraín España, dijo que, en nombre de la Comisión provincial y de acuerdo con el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico y del Médico del Hospicio, se había instalado una enfermería especial en un local completamente aislado del resto del edificio, para atender á los enfermos epidémicos del sarampión, que hasta ahora, por fortuna, son en corto número, y cuya dolencia reviste caracteres benignos.

El Sr. Negro y Rojo manifestó que, como Visitador del Hospital Provincial, había dispuesto la instalación, aun cuan-

do por ahora no era necesario, de una enfermería especial con destino á los atacados de enfermedades infecciosas procedentes de los demás Establecimientos provinciales.

El Sr. Fernández Gómez hizo presente que, á pesar de que entre los niños existentes en el Hospital de San Juan de Dios no han aparecido hasta ahora, afortunadamente, síntomas de la epidemia del sarampión, había adoptado las precauciones convenientes para evitar el contagio y propagación, si llegara á presentarse algún caso.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el mozo Servando Crespo Bocolo figura alistado con el núm. 187 de orden en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1886, y declarado soldado sorteable; y que la responsabilidad que haya podido alcanzarle con respecto al sorteo, es un dato que no consta á esta Comisión, toda vez que aquél acto tiene lugar en las Zonas militares con arreglo á la ley vigente.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, la papeleta de citación que debió hacerse al mozo Federico Raimundo Gutiérrez, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1886, con el fin de remitirla al Consejo de Estado en unión del expediente de excepción de dicho mozo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en Colmenar Viejo, con el título de *Casino de recreo*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer se proceda á la recepción provisional de las obras de construcción de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, delegando en el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales para que lleve á efecto la indicada recepción.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las relaciones nominales de los propietarios de los terrenos que se han de ocupar con motivo de la construcción del tercer trozo de la carretera provincial de Torrelaguna á Lozoyuela, á fin de que proceda á lo que disponen los artículos 16 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que, á pesar de no ser necesario, por fortuna hasta la fecha, había dispuesto

habilitar un local en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, independiente por completo del resto del edificio, que sirva de observación para las acogidas enfermas, en el caso de que alguna lo sea de dolencia de carácter infeccioso.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sección de socorros de la Sociedad *El Fomento de las Artes*, la cual tiene por objeto socorrer á los socios enfermos pertenecientes á dicha Sección, sufragar los gastos de entierro de los mismos y atender á la educación de los huérfanos en las clases que tenga establecidas la Sociedad; y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede expedir el pliego de reparos que ha originado el examen de las cuentas municipales de Villarejo de Salvanes, correspondientes al año económico de 1883-84, señalando el término de 15 días para que los cuentadantes devuelvan contestado el expresado pliego.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de una casilla para Peones camineros en la carretera de Campo Real á la general de Valencia, que asciende á 8.118 pesetas 8 céntimos, de las que han sido abonadas ya al contratista Don Nicanor Fernández Cañaveras durante el curso de las obras 7.604'37 pesetas; declarar de abono al mismo el saldo de 513 pesetas 71 céntimos que resulta á su favor; y declararle exento de responsabilidad por este contrato, disponiendo se le devuelva la fianza, previo pago de la contribución industrial.

Aprobar la liquidación final de las obras de nueva construcción de una casilla para Peones camineros en la carretera de Campo Real á Villar del Olmo, que asciende á 8.945 pesetas 7 céntimos, de las que se han abonado ya al contratista durante el curso de las obras 7.817'45; declarar de abono al indicado contratista, D. Nicanor Fernández Cañaveras, el saldo de 1.127 pesetas 62 céntimos que resulta á su favor; y declararle exento de responsabilidad por este contrato, disponiendo se le devuelva la fianza, previo pago de la contribución industrial.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Pozuelo de Alarcón y de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, y adjudicar el remate á favor de D. Vicente Fuente y Frías, por la cantidad de 5.926 pesetas; requiriendo al mismo para que dentro del plazo de cinco días amplíe la fianza provisional que tiene prestada hasta completar la definitiva.

Terminado el despacho, el Sr. Rancés manifestó que, en vista de lo acordado por la Diputación provincial, respecto á la instalación de las Escuelas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, consideraba de necesidad resolver sobre el particular; y la Comisión acordó declarar urgente el asunto, y delegar en el citado

Sr. Rancés para que estudie y proponga lo conveniente con el fin de terminar en definitiva la referida instalación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir á la Dirección de Administración local, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, los antecedentes que reclama relativos al recurso promovido por Dámaso Fernández y Huerta, del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento del distrito del Hospital, contra el fallo en virtud del cual se le declaró soldado sorteable.

Pasar al Ponente, Sr. Sevillano, el expediente promovido por el Ayuntamiento, solicitando la excepción de subasta para la adquisición de material con destino al enlosado y adoquinado de las calles.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que si en Pozuelo del Rey no existen Ordenanzas de policía rural, ó habiéndolas, no está previsto en ellas el caso de la penalidad por los daños cuyo importe no exceda de 5 pesetas, causados por los ganados que entren en heredad ajena, procede aplicar, sin necesidad de la aprobación superior solicitada, la disposición contenida en el bando que respecto á dichas faltas ha publicado el Alcalde de dicho pueblo, ínterin el poder legislativo acuerda la reforma del Código penal; mas, si por el contrario, hubiese Ordenanzas municipales, y por ellas se castigase la falta en cuestión con penalidad menor que la que establece el bando, no sólo debe desautorizarse la ejecución del mismo, sino que debe declararse nulo y sin ningún valor ni efecto, como igualmente el acuerdo del Ayuntamiento que le aprobó.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte, con el título de *La Improvisada*, la cual tiene por objeto socorrer á sus socios en los casos de enfermedad ó de lesiones ocasionadas en el trabajo, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación de intereses por demora en el pago á D. Andrés Homs y Moncasi, contratista de las obras de la carretera de Robledo de Chavela á las casas de Navas del Rey; y declarar de abono á dicho contratista las 754 pesetas 86 céntimos á que asciende la expresada liquidación, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto provincial del corriente ejercicio.

Aprobar la liquidación de intereses por demora en el pago á D. Antonio María, contratista que fué de las obras de la carretera de Los Santos de la Humosa á Meco; y declarar de abono á dicho contratista las 663 pesetas 53 céntimos á que asciende la correspondiente á la Diputación, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto provincial del corriente ejercicio, disponiendo se remita al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa la liquidación de intereses por demora en el pago de cantidades correspondientes al 20 por 100 que se obligó á pagar dicho Ayuntamiento, y que debió satisfacer en el año próximo pasado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 31 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Raucés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente, y después de varias manifestaciones de los Sres. Gómez Herrero y Sevillano, se acordó en principio la conveniencia de trasladar á esta Casa Palacio el personal que constituye la Sección de examen de cuentas municipales, comisionando á los Sres. Arce y Sevillano, como Visitadores de las dependencias centrales, para que estudien y propongan el medio de llevar á cabo este acuerdo.

El Sr. Cemborain España manifestó que, en nombre de la Comisión y como Visitador del Hospicio, había reunido en el día de ayer á todo el personal profesional y administrativo del mismo, con el fin de ocuparse de las reformas que deben introducirse en la marcha del Establecimiento; proponiéndose en un breve plazo presentar el oportuno proyecto para que la Comisión delibere y acuerde como considere conveniente.

El Sr. Fernández Gómez invitó al Sr. Cemborain España á estudiar muy detenidamente la cuestión relativa á la organización de los talleres del Hospicio, que, á su entender, no producen los resultados que la Diputación se ha propuesto al crearlos y establecerlos.

El Sr. Cemborain España rectificó, prometiendo ocuparse de esta cuestión, y la Comisión provincial acordó haber oído con gusto las manifestaciones anteriores.

El Sr. Fernández Gómez llamó también la atención de la Comisión provincial, sobre la conveniencia de estudiar con detenimiento la redacción de los pliegos de condiciones que sirven para la subasta de suministro de víveres con destino á los Establecimientos de Beneficencia, á fin de evitar todo lo que no sea la falta de cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas; y el Sr. Vicepresidente excitó el celo de todos y cada uno de los Sres. Visitadores, para que, con presencia de las escrituras de los respectivos suministros, procedan en este servicio con toda severidad y rigor.

El Sr. Raucés manifestó que, en cumplimiento de la misión que le estaba con-

ferida para mañana, tenía dispuesta una visita al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, acompañado del Excmo. señor D. Manuel María José de Galdo, contando con que se les uniría también el Señor España, á quien desde luego invitaba, para ocuparse de la instalación de las Escuelas.

El Sr. España aceptó la invitación y dió gracias por ella al Sr. Raucés.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó hacer constar en acta que el mozo Carlos Noney Gálvez, número 40 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1883, fué declarado exento de responsabilidad en sesión de 7 de Marzo de aquel año, por haber obtenido la talla de 1'400 metros, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, le siguiente:

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados la notificación hecha al Sr. Presidente de esta Corporación, haciéndole presente el derecho que le asiste para mostrarse parte en la causa que se instruye por hurto de 2 kilos 420 gramos de alambre que servían de valla en la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios.

Devolver á D. Antonio Méndez García, contratista que fué del acopio de piedra para el camino de San Fernando á la estación de Meco, la liquidación que ha presentado de intereses por demora en el pago, á fin de que la formule de nuevo, con sujeción á lo que se determine en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que sirvió de base para el contrato.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de caminos provinciales durante el mes de Diciembre último, y declarar de abono su importe, que asciende á 620 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, y adjudicar el remate á favor de D. Juan Rueda Uceda, por la cantidad de 3.426 pesetas ocho céntimos, requiriendo al mismo para que en el término de cinco días amplíe la fianza provisional hasta el completo de la definitiva.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 290 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Colmenar de Oreja al Embocador, y adjudicar el remate á favor de D. Eduardo Marcitllach y Sagastume, por la cantidad de 2.746 pesetas, requiriendo al interesado para que en el plazo de cinco días amplíe la fianza provisional hasta el completo de la definitiva.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 166 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía, y adjudicar el remate á favor de D. Valentin Catalán y Romo, por la cantidad de 2.638 pesetas, requiriendo al interesado para que en el plazo de cinco días amplíe la fianza provisional hasta el completo de la definitiva.

Disponer la inclusión en el próximo

presupuesto adicional del crédito necesario para pagar 8.593 pesetas dos céntimos y sus intereses legales desde 9 de Febrero de 1871, con cargo al Hospicio, por rentas que percibió de la casa núm. 8 de la calle de la Magdalena, cuya institución de heredero, hecha á su favor por el testador, fué anulada por los Tribunales; y oficiar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, á fin de que manifieste si la cantidad á cuyo pago está condenada esta Corporación, por tal concepto, hay inconveniente en que sea entregada al cesionario de los demandantes, D. Antonio Tomasich, interesándole la urgencia en la contestación.

Dar la orden conveniente para la observación definitiva en el Hospital Provincial, del presunto demente Toribio Oviedo Yébenes.

Dar orden al Director del Hospital Provincial para que tenga efecto la observación del presunto alienado Manuel Rodríguez González.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

### MES DE OCTUBRE

#### Sesión del día 6.

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, se nombró Comisionado al Secretario de la Corporación, para que el día 11 de los corrientes presente ante la Excm. Comisión provincial al mozo número 1 del reemplazo del 83.

#### Sesión del día 13.

Después de aprobar el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 238 al 243, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Abonar á Tomás Manzano 11 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo Imprevistos por sus haberes como empleado temporero para el servicio del alumbrado:

Aprobando el extracto de sesiones correspondiente al anterior trimestre.

También se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados en las obras del Matadero, desde el 26 de Septiembre al 9 del actual, importante 342 pesetas, de las que se fijará al público el extracto correspondiente.

#### Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES remitidos con posterioridad. Ocupándose del despacho ordinario, acordó S. I.

Expedir á favor de D. Eugenio Olarte, según lo que resulte del amillaramiento y sus apéndices, la certificación que solicita en su instancia de 18 del que cursa,

Aprobar los gastos ocasionados en las obras del nuevo Matadero, durante la semana que comprende del 10 al 16 de los corrientes, que ascienden á 477 pesetas, debiendo fijarse al público el extracto de dichas cuentas que la ley previene.

#### Sesión del día 27.

Después de aprobar el acta de la anterior, fué S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 250 al 255.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Pasar á la Comisión de Hacienda la instancia presentada por el Depositario de fondos municipales, en solicitud de que se le abonen los quebrantos experimentados en los suministros hechos á la Guardia civil desde 1.º de Julio último, y que se llame la atención de la Superioridad acerca del particular, rogándole procure remitir en lo sucesivo el mayor número de datos posible, con objeto de fijar equitativamente los precios á que habrán de abonarse los suministros que hicieren los pueblos de la provincia, y adopte dentro de sus atribuciones las medidas que juzgue conveniente, para que el servicio de que se trata no redunde en perjuicio de los fondos municipales, ya que no cuente con medios para compensar los hasta ahora experimentados.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en las obras del nuevo Matadero y semana, que comprende desde el 17 al 23 del corriente mes, de la cual se fijará una copia al público, según está prevenido.

Oficiar al encargado de pagar los pastos del pago titulado Rodiviñas, para que, al satisfacer á sus dueños la cuota que, les corresponda en el presente año, les descuenta lo que adeudan por réditos del censo, afectos á las fincas enclavadas en dicho pago, pertinentes á los años 83 y 84, remitiéndole al efecto una certificación de dichos descubiertos, sin perjuicio de fijar al público un anuncio para que esta medida llegue á conocimiento de los interesados, por si desean pagar previamente en Secretaría los atrasos que adeuden.

Acto seguido, haciendo uso el Ayuntamiento de las atribuciones que le confiere el art. 62 de la ley, y previa declaración de urgencia, acordó crear una nueva plaza de Sereno, y que se anuncie la vacante en los términos acostumbrados, por el plazo de 10 días.

### MES DE NOVIEMBRE

#### Sesión del día 3.

No pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales para deliberar.

#### Sesión del día 10.

Después de aprobar el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, quedando S. I. enterado de unas y otras disposiciones, acordando se las dé el debido cumplimiento.

Se dió cuenta de haber merecido la superior aprobación el expediente de subasta para el arriendo de pastos del Soto.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se abonen 115 pesetas 38 céntimos al Depositario D. Saturio Rodríguez, por el que-

branto experimentado en los suministros que de orden del Ayuntamiento hizo á la Guardia civil en el primer trimestre del corriente ejercicio, y puesto á discusión, fué aprobado sin debate.

Nombrar Sereno temporero á Eugenio Torrejón López, con el haber de una peseta 65 céntimos diarios, que se satisfarán con cargo al capítulo Imprevistos, en tanto se consigna la partida necesaria en el presupuesto adicional.

Abonar al Cuerpo de Serenos, por vía de gratificación, y como recompensa á los extraordinarios servicios prestados hasta fin de Junio último, la suma de 20 pesetas, que se librarán con cargo al artículo y capítulo 1.º, partida 14 del presupuesto adicional de 1885-86.

Fijar el término de 15 días á los dueños de fincas afectas al censo titulado de Cornejo, para que satisfagan los réditos vencidos.

*Sesión del día 17.*

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES números 268 al 273, así como la correspondencia recibida después de aquella, quedó S. I. enterado de unas y otras disposiciones, muy particularmente de la circular de la Excelentísima Diputación, recordando el pago del segundo trimestre del contingente provincial; de la de S. E. el Gobernador civil referente á Sanidad, y de la del señor Administrador de Contribuciones y Rentas, dictando las formalidades con que deben entregarse á los recaudadores los expedientes de apremio contra los contribuyentes morosos.

También lo fué de la comunicación del Sr. Subdelegado de Medicina del partido, acordando se le remita el parte sanitario que reclama.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Recordar al vecindario el cumplimiento del bando publicado anteriormente, referente al empedrado de las aceras.

Llamar la atención á D. Pedro Bosch, acerca del mal estado en que se halla parte del alero de la tahona que le pertenece en este pueblo, plaza de la Constitución, núm. 8, á fin de que procure repararle á la mayor brevedad.

Autorizar á D. Francisco Ramírez, para que recoja de la Dirección general de Instrucción pública, la colección de libros que se ha concedido por dicho Centro á esta Corporación, con destino á la Biblioteca popular.

Manifiestar al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, que éste Ayuntamiento remitió al recaudador comisionado, con fecha 3 de Septiembre último, las certificaciones de los deudores por territorial é industrial, respectivas al ejercicio de 1885-86, juntamente con el señalamiento de fincas que la instrucción previene.

Adquirir un torno sistema moderno, para el servicio del nuevo Matadero.

*Sesión extraordinaria del día 21.*

Destinada exclusivamente á resolver incidentes de quintas, se declaró exceptuado del servicio activo al mozo José Orgaz Reyes, mozo alistado con el número 5, para el actual reemplazo.

*Sesión del día 24.*

Aprobada el acta de las anteriores, se

leyeron los BOLETINES OFICIALES números 274 al 279, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas. También lo fué de una orden del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, mandando ingresar el importe del segundo trimestre por consumos, y el de las cédulas personales, cuyo período de cobranza voluntario ha terminado.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó dar las gracias al Excmo. señor Marqués de Bedmar, á cuya iniciativa debe este Ayuntamiento la escogida colección de libros que le ha sido concedida por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Abonar á D. Benjamín Rúa, Maestro sustituto de la Escuela pública de niños de esta localidad, las 25 pesetas consignadas en el presupuesto para adquisición de premios.

MES DE DICIEMBRE

*Sesión del día 1.º*

Después de aprobada el acta de la anterior y de dar lectura á los BOLETINES OFICIALES, números 280 al 285, se dió cuenta del despacho ordinario, y adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Nombrar Comisionado para la conducción y entrega de mozos del reemplazo actual en la Zona militar de Getafe, al Regidor Síndico D. Eugenio Olarte.

Quedar enterados de la orden de la Excm. Comisión provincial, de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, haciendo saber que, confirmando el fallo de esta Corporación, ha sido declarado exceptuado del servicio el mozo José Orgaz Reyes.

*Sesión del día 8.*

Se aprobó el acta de la anterior, dándose lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Dada cuenta de la certificación librada por el Arquitecto Director de las obras del nuevo Matadero, proponiendo la recepción de las mismas y el abono de 3.331'79 pesetas á que asciende su importe en totalidad, y hallándola conforme con los datos obrantes en Secretaría, que han sido facilitados por la Comisión encargada de aquella, acordaron prestarla su aprobación y someterla á la de la Junta municipal.

*Sesión del día 15.*

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES publicados con posterioridad, se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, acordando: Se recuerde al vecindario el cumplimiento del bando publicado respecto á la desaparición de los estercoleros situados en las vías públicas y á menor distancia que la establecida en aquél; concediendo un nuevo plazo de ocho días para retirar cuantos depósitos existan en sitios prohibidos.

Adquirir una colección de pesas con destino al servicio del nuevo Matadero.

*Sesión del día 22.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFI-

CIALES publicados con posterioridad.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Darse por notificado de la orden del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, de fecha 17 del que cursa, de la que se dará traslado á los arrendatarios de los derechos de consumo, para los efectos que en ella se expresan. Consignar 550 pesetas en la Tesorería de Hacienda de la provincia por cuenta del importe de cédulas personales del corriente ejercicio.

Abonar á D. Eugenio Olarte, con cargo al art. 6.º, cap. 1.º del presupuesto vigente, la suma de 47 pesetas 35 céntimos, á que asciende el importe de los gastos originados en la conducción de mozos del actual reemplazo, á la Zona militar de Getafe, según cuenta aprobada por el Ayuntamiento.

Declarar de abono á favor de Angel Cristóbal, con cargo al art. 2.º, cap. 3.º del presupuesto en curso, 22 pesetas 50 céntimos, á que asciende su cuenta por componer varios faroles del alumbrado.

*Sesión del día 29.*

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 304 al 308, exceptuando el núm. 305, que no se ha recibido, quedando S. I. enterado de las disposiciones que contienen.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Que se formen y fijen al público el día 1.º de Enero inmediato, las listas de electores y elegibles para Compromisarios, como á su vez un bando anunciando la formación del alistamiento de mozos para el próximo reemplazo.

Conceder un socorro de 25 pesetas á cada uno de los vecinos Francisco Manzano y José Fernández, que se librarán con cargo al art. 3.º, cap. 5.º del presupuesto adicional, correspondiente al ejercicio de 1885-86.

Aprobar el nombramiento de empleado temporero, destinado al servicio sanitario que, en vista de lo apremiante de las circunstancias hizo el Sr. Presidente en favor de Calixto Aguado Martín, el día 11 del corriente mes, con el haber diario de 5 pesetas; declarar subsistente dicha plaza durante las azarosas circunstancias por que atraviesa, y que se abonen las que devengare hasta fin de mes, con cargo al art. 3.º, cap. 5.º del presupuesto adicional, correspondiente al ejercicio económico de 1885-86, debiendo librarse por cuenta del mismo artículo y capítulo los gastos originados en la adquisición de tubos con linfa variolosa.

JUNTA MUNICIPAL

*Sesión de 11 de Diciembre.*

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á la cuenta de los gastos originados en las obras del nuevo Matadero, ejecutadas por Administración.

Abierta discusión, sin que ningún Sr. Vocal pidiera la palabra en contra, fueron aprobadas por unanimidad y sancionadas, en su consecuencia, el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 del actual, por el cual aprobó los referidos gastos, que en junto ascienden á 3.331'65 pesetas.

Dar por recibidos definitivamente las

mencionadas obras, de conformidad á lo propuesto por el Arquitecto Director, en su certificación de 7 del que cursa, y autorizar al Sr. Presidente para que proceda al pago de las cantidades invertidas en referidas obras, si ya no lo estuvieren, todo con cargo al art. 8.º, cap.º 10 del presupuesto adicional, perteneciente al ejercicio de 1886, cuidando de acompañar al libramiento los debidos justificantes.

Aprobada en sesión de este día.  
Móstoles 12 de Enero de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Navalcarnero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy y por término de 15 días, el proyecto de presupuesto adicional formado para esta villa en el año económico actual de 1886-87.

Navalcarnero 13 Febrero de 1887.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Valdaracete.

Los presupuestos adicional para el ejercicio económico de 1886 á 87 y ordinario para 1887 á 88, aprobados por el Ayuntamiento, se tienen expuestos al público en la Secretaría, por término de 15 días, para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Valdaracete 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio del soldado Benito Lápidá Alonso, alta en el regimiento infantería de San Fernando, número 11, primer batallón, como procesado del Ejército de la Isla de Cuba; de donde vino á fijar su residencia en esta Corte, en Octubre ó Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio, para que, llegando á conocimiento del interesado, se presente en esta Fiscalía, situada en la sala de declaraciones del cuartel del Rosario, donde se le instruye sumaria, como desertor, por no haberse presentado á las Autoridades militares, y dejado las señas de su habitación.

Madrid 8 Febrero 1887.—Por mandato del Sr. Fiscal, el soldado, Secretario, Cosme Rey Gete.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Serís.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se dá vista á D. Francisco Javier González Zorrilla y D. Eduardo Elizaga y Montes, de la liquidación de capital é intereses y tasación de costas practicada en 17 de Enero último, en los autos que contra los mismos

sigue D. Manuel Arroita y Gómez, que asciende á 3.313 pesetas 20 céntimos, á fin de que en el término de tres días comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—  
V.º B.º—Herreros.—El actuario, Bonifacio Guillén. 108

**BUENAVISTA**

D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, se ha formulado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, en nombre y representación de D. Alfredo Venables y Compañía, del comercio de París y Londres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 549 del Código de Comercio, la correspondiente denuncia en demanda incidental, conforme á lo establecido en el 551 del mismo, contra el Ministerio Fiscal y la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, 65 billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1880, números 601.156, 206.336, 226.336, 301.336, 307.336, 472.336, 475.336, 589.336, 658.336, 56.381, 206.381, 275.381, 301.381, 307.381, 342.381, 376.381, 588.381, 652.381, 705.381, 56.450, 301.450, 307.450, 540.450, 676.450, 56.458, 266.458, 268.458, 301.458, 307.458, 540.458, 546.458, 676.458, 56.505, 252.505, 301.505, 307.505, 359.505, 476.505, 540.505, 676.505, 56.510, 252.510, 301.510, 307.510, 359.510, 434.510, 476.510, 531.510, 540.510, 660.510, 56.771, 359.771, 368.771, 476.771, 628.771, 630.771, 651.771, 676.771, 745.878, 368.878, 474.878, 524.878, 697.878, 368.923 y 439.923, y 23 obligaciones de Cuba del Empréstito de 1878, números 19.892 á 96, 19.864 á 73, 182.945, 188.526 y 188.551 á 56, cuyos valores, que resultan amortizados y se pagan á la par, fueron remitidos en pliego certificado desde París á Londres con otros de la Deuda de Portugal, Austria-Hungria é Italia á la Casa Comercio de Banca y Cambio de D. Alfredo Venables y Compañía, por su apoderado y representante en París Don A. Destonches, por la vía de Dieppe, debiendo haber llegado á su destino el 26 de Septiembre del año último, lo que no tuvo efecto por haber sido robados varios certificados por persona extraña á la Administración de Comunicaciones, y entre ellos el pliego de valores referido, habiéndolo recaído á dicha denuncia, providencia en 13 del corriente mes, mandando se publique aquella en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, señalando el término de 30 días, dentro de los cuales puedan comparecer las personas en cuyo poder se encuentren los referidos títulos, á las cuales se cita por medio del presente edicto, para que lo verifiquen dentro del término expresado; previniéndoles que si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. 109

**BUENAVISTA**

En el expediente incoado por Don Luis Calatraveño, sobre devolución y venta de los títulos depositados en la Caja general del Estado, dados en fianza del destino que aquél sirvió de Registrador de la Propiedad de Valtrana, por providencia de 14 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se ha dado vista á las partes de la tasación de costas practicadas; y que como se ignore el paradero de aquéllos, se les llame por medio del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y término de diez días, para que comparezcan á verificarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán con los estrados y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Juez, Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Matías Aranda. 111

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la venta en pública subasta de una máquina de vapor, de fuerza de 20 caballos nominales, sistema Alexander Hermanos, de Barcelona, justipreciada en la suma de 35.000 pesetas, y que se halla emplazada en la Fábrica de harinas del Paseo de las Acacias, número 2; para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Marzo próximo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación, y que para realizarse habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella.

Madrid 17 de Febrero de 1887.—  
V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El actuario, Antonio Marcos. 107

**Establecimientos penales de Alcalá de Henares.**

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general varias propuestas de baja de ropas viejas de las penadas y objeto de utensilio de hierro y madera, ha dispuesto dicho Centro se subasten en pública licitación; ésta tendrá lugar á los 15 días siguientes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* el presente anuncio, en el despacho de esta Dirección, á las doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que desee tomar parte en ella puede verificarlo; advirtiéndose que no se admitirá cuota que no cubra las que están tasadas; que los gastos que se originen en la subasta, así como los de inserción del presente anuncio, serán de cuenta del rematante, y que la adjudicación de dichos objetos no tendrá lugar hasta tanto que recaiga la aprobación de la subasta por la Dirección general.

Alcalá 15 de Febrero de 1887.—El Director interino, R. Amador.

**Tribunal de oposiciones**

á la Cátedra de Derecho civil, español, común y foral vacante en la Universidad de Valencia.

Los Sres. D. José Sánchez Vilches,

D. Vicente Rodríguez de la Eucina, D. Agustín Muñoz Trujeda, D. Carlos Blanco y Pérez, D. Juan Antonio Bernabé y Herrero, D. Miguel de la Guardia, D. Felipe José Guillén, D. Antonio de la Figuera, D. Juan Crespo Herrero, D. Nicolás López Rodríguez, D. Gregorio Burón, D. Ramón Tajo Pérez, D. Francisco Blanco y Conestares y D. Vicente Sancho Tello, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el jueves 3 de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1887.—El Presidente del Tribunal, Juan Uña.

**Primer tercio de la Guardia civil.**

D. Juan Crespo y Crespo, Teniente de la tercera compañía del primer Tercio de la Guardia civil, en la Comandancia de

Madrid, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel Sr. Jefe de esta provincia.

Hallándome instruyendo expediente con motivo de tener que trasladarse de casa-cuartel la fuerza del Cuerpo que hoy ocupa en esta villa de la Cabrera, sita en la calle Real, sin número, de la propiedad de D. Pascual de la Fuente y Alonso, vecino de la misma, por no reunir ésta las condiciones de la salubridad, desahogo, defensa y colocación, de los Guardias y sus familias, y siendo de suma necesidad el traslado á otra, bien sea dentro de la misma localidad ó en el inmediato pueblos de Lozoyuela, que reúne las condiciones antedichas, se hace público por medio del presente y tercero edicto, para que si alguna persona que tuviese edificios en las localidades expresadas y deseara ceder alguno con tal objeto, se presente en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la villa del Molar al Sr. Teniente Fiscal, para tratar de las condiciones de contrato si procediese.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, insertado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos.

La Cabrera 10 de Febrero de 1887.—El Teniente Fiscal, Juan Crespo y Crespo.—Por su mandado, el Guardia 1.º, Secretario, Ramon Onteriño Araujo.

**Factoría de subsistencias de Vicálvaro.**

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fechas.	Nombre y clase de artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cts.	
19	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico ..	15	37	73	565 95
19	Idem de 2.ª.....	Idem.....	30	33	39	1.001 70
19	Idem de 3.ª.....	Idem.....	15	26	86	402 90
12	Cebada .....	Hectólitro .....	306 983	13	95	3.663 03
16	Idem .....	Idem.....	44 40	13	95	619 38
1.º	Paja.....	Quintal métrico ..	287 99	5	75	1.655 94
18	Idem .....	Idem.....	52 21	6		313 26
19	Idem .....	Idem.....	239 51	6		1.437 06
25	Idem .....	Idem.....	80 38	6		482 38
26	Idem .....	Idem.....	396 15	6		2.376 90
9	Leña.....	Idem.....	42 18	4		168 72
31	Café.....	Kilogramo.....	45	3		144
31	Azúcar.....	Idem.....	130	60		78

Vicálvaro 31 de Enero de 1887.—El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

**Factorías de utensilios militares de Vicálvaro.**

MES DE ENERO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
31	Aceite de oliva.....	Litros.....	184	1		184

Vicálvaro 31 de Enero de 1887.—El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERCER TRIMESTRE DE 1886-87

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes, que se refieren á la cobranza en esta capital del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial. 1.º En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el día 20 del corriente el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta fin de este mes, para que los contribuyentes que no hubieran aun satisfecho sus cuotas, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre de recaudadores y casa donde están establecidas sus oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1. <sup>a</sup>	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2. <sup>a</sup>	Idem.....	Amaniel, Conde Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3. <sup>a</sup>	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25, principal.
4. <sup>a</sup>	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Pez, 11, 2.º, izquierda.
5. <sup>a</sup>	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6. <sup>a</sup>	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, tienda.
7. <sup>a</sup>	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8. <sup>a</sup>	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Arco de Santa María, 28.
9. <sup>a</sup>	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Santa María, 18, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oso, 13, 3.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.º Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, la expondrán á esta oficina á Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 82, principal derecha, en el plazo fijado hasta fin del mes corriente, para que sea corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de preceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2.º de la citada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 18 de Febrero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

## COLEGIO MATRITENSE

CURSO de 1886 á 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRICULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	8	»	8	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	D. Luis Montalvo.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	6	»	6	
Geografía.....	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	8	»	8	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Luis Montalvo.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Antonio Crespi.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	1	4	»	5	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			1	52	»	53	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20.

Madrid 30 de Octubre de 1886.—El Director del Colegio, Nicolás Escudero y Urrea.—El Secretario, Andrés Escudero.